

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Cali, de 29 Noviembre de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)
76-001-31-03-008-2021-00113-00

Con base lo obrante en el plenario, se observa, mediante que proveído del siete (07) de Octubre de los corrientes se procedió admitir la demanda de reconvención de prescripción adquisitiva de dominio elevada por la demandada Sandra Patricia Marín Navarro, ordenando conforme lo establecido en nuestra legislación vigente, su notificación por ESTADO a la activa (pasiva en reconvención) señor Juliano Humberto Torres Cuesta, sin que vencido el término para ello hubiese arribado la contestación respectiva; derivándose de ello, la ausencia de contestación a la demanda de pertenencia, por tal sujeto procesal pasivo.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda por el demandado en reconvención señor JULIANO HUMBERTO TORRES CUESTA, con base lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LÉNIS
JUEZ

760013103008-2021-00113-00

ag